

# PALMA DE MALLORCA

Sabado 9. de Octubre de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 15 onzas Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 14 dineros.	
			baxo.	alto.		
			fuel.	di.		
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero		quartan	16	10	17	4
		Idem	00	0	00	0
		Idem	16	8	16	10
Azeyte nuevo . . . . .		Idem	15	0	15	3
Candéal . . . . .		barcilla	15	0	16	8
Trigo grueso . . . . .		barcilla	14	0	16	0
Trigo de ludas . . . . .		barcilla	12	6	13	2
Cevada . . . . .		barcilla	6	8	7	0
Avena . . . . .		barcilla	4	4	4	8
Avas . . . . .		almud	2	0	2	6
Guixas . . . . .		almud	1	7	1	10
Garvanzos . . . . .		almud	3	0	3	6
Carbon . . . . .		arrova	2	10	3	4
Algarrovas . . . . .		quintal.	16	10	25	0
Queso . . . . .		quintal.	230	0	000	0
Lana . . . . .		quintal.	230	0	245	0
Seda . . . . .		libra.	92	0	000	0



Han fondeado en la baia de Palma los 7 Buques siguientes.

De Cadiz dia 3. el Barco del Patron Agustín Viscarro Valenciano con 900 fanegas de trigo salió el dia 18. de Setiembre.

De Malta y Cerdeña dia 3. el Bergantin del Patron Miguel Bauzá Mallorq. con cargo de algodón, salió el dia 26. de Setiembre.

De Iviza dia 3. el Barco del Patron Francisco Riquer Ivicenco con 8 pasag. y diferentes generos.

De Alicante dia 7. la Javega del Patron Juan Simó Mallorq. con 698 fanegas de trigo, salió el dia 5.

De Valencia dia 7. la Polacra Ragusea del Capitan Estevan-Chentra con cargo de trigo.

De Cartagena dia 8. el Bergantin del Patron Lorenzo Salas Mallorq. con cargo de esparto.

De Tenez dia 8. el Bergantin del Capitan Andres Flota Francés con cargo de cevada para Cartagena.

Estàn para marchar.

Los mismos de la semana anterior.

LIX . . . . . LIX . . . . .

**SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.**

La extracción de *Granos* siempre se ha solido permitir en todos los Países y años abundantes; en *Francia* con el nombre de *Traittes*, y en *Italia* con el de *Tratte*, y nosotros con el de *Sacas*, ó *Permisos*, Si esta *saca* se hace en fuerza de permisos, ó licencias particulares arbitrarias, se apresuran tanto los *Cosecheros* à extraer los *Granos*, que es extraordinaria la cantidad, y muy excedente á la cuota del permiso: de que se sigue levantarse al punto el precio de *Granos* desmedidamente.

Repararon las Naciones instruidas, que los *Ingleses* nunca padecian tales perjuicios con la extracción de sus *Granos*, no obstante el premio con que esta se anima en aquel Reyno; y que en los demas Países sin premio era la extracción desmesurada, y atropellada; è inutil la *quota de fanegas*, ù otra medida, porque no se observaba. De aqui deduxeron la necesidad de dar regla fija. Tal es la novisima Ordenanza de *Francia*, promulgada en *Julio* de este año y nuestras *Ordenes* de 1756. y 1757.

**SIGUE EL CALCULO POLITICO SOBRE LA POBLACION.**

Despues de las noticias hasta aqui referidas parece del caso añadir algunas de las mas curiosas observaciones que trae en su historia natural del hombre; el Conde de Buffon.

El hombre ( dice ) muere en toda edad como es sabido; y aunque en general pueda decirse que la duracion de su vida es mas larga que la de quasi todos los animales, no puede negarse que es al mismo tiempo mas incierta y variable. En estos ultimos tiempos se ha trabajado mucho para llegar á conocer los grados de estas variaciones, y fixar una basa á fuerza de observaciones, sobre la mortalidad de los hombres en las diferentes edades; si las referidas observaciones fuesen bastante exactas y repetidas serian de grande utilidad, asi para el conocimiento del numero de habitantes ó vecinos y su multiplicacion, como para el consumo de alimentos, reparticion de tributos &c. Muchos hombres hábiles han trabajado sobre esta materia, y ultimamente Mr. de Parcieux de la Academia de las Ciencias dió á luz una Obra excelente, que servirá de regla en lo venidero para lo perteneciente á *Tontinas* y rentas vitalicias; pero como su principal intento era el de calcular la mortalidad de los rentistas, y como los renteros vitalicios son hombres de salud mas robusta y segura en lo

que cabe, no se puede calcular ni probar fixamente por estos principios la mortalidad del genero humano. en su total: las Tablas insertas en su misma Obra respectivas à la mortalidad de varias Ordenes Religiosas, son muy curiosas pero siendo limitadas à cierto numero de hombres que viven de distinto modo que los demas no son suficientes para fundar en ellas las probabilidades exactas sobre la duracion general de la vida.

## **SIGUE LA REAL CEDULA EN QUE SE PRESCRIBEN**

*reglas para evitar todo abuso en el comercio de granos.*

I. En atencion à no haberse establecido almacenes públicos de granos con libros, inscripcion y demas formalidades prescriptas, ò porque no hay tales comerciantes, ó porque hacen clandestinamente semejantes traficos, y en qualquiera de los dos casos se falta à la mente de las Leyes, Pragmaticas, y declaraciones sucesivas, que no fueron instituidas para almacenar y estancar estos frutos, ni la paja, sino para circularlos à beneficio del surtimiento público, y utilidad respectiva de Labradores y consumidores, declaro que debe cesar desde ahora la continuacion de dichos Comerciantes, que almacenan y estancan los granos, paja y semillas para retenerlos, é impedir su libre circulacion, renovandose como desde luego renuevo contra ellos las prohibiciones y penas contenidas en las Leyes antiguas del Reyno, y Autos-acordados: entendiendose lo mismo con los atravesadores, y los que fijan Cédulas para llamar los cosecheros y revender clandestinamente estos frutos de primera necesidad; y en su consecuencia quedará sin efecto la permission concedida en esta parte por el articulo tercero de la referida Pragmatica de 11 de Julio de 1765.

II. La declaracion y providencia que contiene el anterior capitulo no ha de impedir la libre circulacion de los granos establecida por las Leyes, para abastecer sin impedimento alguno, y para llevar los cosecheros, tragineros, y dueños de granos à los mercados el trigo, cebada y demas semillas, y la paja, como tambien para los Positos panaderos, ó Particulares de las Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno que los necesiten para su propio consumo, siembra, ganados, y demas usos domesticos, ò que se hayan de invertir en el panadeo, en la forma que las mismas Leyes lo disponen, porque el comercio prohibido quiero se ciña unicamente al de reventa, estanco y monopolio.

III. No se han de comprehender en dicha prohibicion los granos que se hallan introducidos de fuera de España, ó que se introduxesen en adelante en tiempos calamitosos, ò en las Provincias maritimas, cuyas cosechas no son suficientes à su consumo ordinario, ni puedan surtirse del interior, pues esta clase de granos no se puede traer sino por medio del comercio.

IV. El Señor Don Felipe IV. mi glorioso progenitor, por su Real Pragmatica que forma la ley 14. tit. 25. lib. 5. de la Recop. estableció que no se pueda dar trigo, ni cebada al fiado, ni vendido, reservando el vendedor ó el que lo prestó en si la eleccion de cobrarlo en la misma especie ó en dinero, prescribiendo en ella con grande acierto, lo que en esto se debe observar; pero como aquella disposicion es limitada á los Adelantamientos de Burgos, Campos y Leon, y militan las mismas razones para lo restante del Reyno, deseando mi paternal amor logren de aquel beneficio todos mis Vasallos, no solo renuevo para los referidos Adelantamientos la observancia de lo dispuesto en dicha Ley, sino que quiero y ordeno se estienda con generalidad á todas las Provincias de estos Reynos y Señoríos; y el tenor de la citada Ley es como se sigue. *Se continuará.*

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

*Metbeorologicas, y Medicas hechas en el mes de Septiembre de 1790. por la Real Academia Medico-Práctica de Mallorca.*

**THERMOMETRO.**

<i>Dias</i>	1. 2. 3. 4.	10.	<i>Grados</i>
			Mayor grado de calor . . . . . 23
			Menor . . . . . 14

**BAROMETRO.**

<i>Dias</i>	10. 23.	7.	<i>Pulgadas</i>	<i>lineas</i>
			Mayor altura del mercurio . . . . . 28	
			Menor . . . . . 27	6

**NUMERO DE LOS DIAS**

Serenos 16. Nublados 13. De lluvia 1.

Los vientos que han predominado son el Nord-este, y Sud-este.

**TEMPERATURA.**

Humeda, y caliente.

Las tercianas han continuado en todo este mes como en el antecedente, salvo que se han hecho mas lentorasas, á proporcion que se ha disminuido el calor de la atmosfera, y en consecuencia se han observado menos necesarias las sangrias. Los aperitivos, antimoniales, purgantes, y china han satisfecho ordinariamente la indicaciones, y algunos anthelminticos han sido necesarios, quando se han complicado afeciones verminosas. Se han visto tambien algunas putridas, rbeumatismos, dolores nefriticos, y algunas optalmias, en las cuales, despues de algunas evacuaciones de sangre, los lenitivos, han sido el recurso mas satisfactorio.